

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2034/96).

Don Domingo Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de mayo de 1996, con la mayoría exigida legalmente se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero. La concesión de aval solidario del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río a la operación de crédito que por importe de cien millones de pesetas va a concertar la entidad Sociedad de Desarrollo Económico Loreño, S.L., con la entidad de crédito Banco de Crédito Local, y cuyo destino es la urbanización del Polígono Industrial de Lora del Río, y en las condiciones del préstamo aprobados en el Consejo de Administración de Sodel, S.L., celebrado el día 20 de mayo de 1996.

Segundo. La efectividad de este acuerdo queda sujeta a los requisitos legales vigentes, y que pueden concretarse en la necesidad de obtener la preceptiva autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río suscriba los documentos precisos para el otorgamiento del aval.

Tercero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 13 de marzo de 1996 al haber variado las condiciones del préstamo que va a concertar la entidad Sodel, S.L.».

Se abre un período de información de quince días, para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere pertinentes.

Lora del Río, 5 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2056/96).

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el proyecto de Urbanización del Polígono Industrial AAU-11, «La Colmenilla», redactado por los Técnicos don José Miguel de la Corte y don Fernando Cuadri Vides, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona natural o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Gibraleón, 5 de junio de 1996.- El Alcalde, José L. Rodríguez Dguez.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA

ANUNCIO de bases.

BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEON DE OPERACIONES DIVERSAS

BASE 1ª.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación mediante concurso.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral.-

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Peón Operaciones Diversas.

Número de vacantes: Una.

Este puesto será retribuido con los emolumentos correspondientes descritos en el expediente de creación de la plaza en cuestión.

BASE 2ª.-

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

BASE 3ª.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas será preciso:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, referidas ambas edades a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

BASE 4ª.-

1.- Las instancias para tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables de 9 a 14 horas.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

3.- A las instancias se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos computables, originales, o debidamente compulsados.

BASE 5ª.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios, indicando en la misma el nombre, apellidos, D.N.I. de los admitidos y excluidos, (así como la causa de la exclusión concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.)

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la celebración del concurso, así como la composición del tribunal calificador.

BASE 6ª.- El baremo a aplicar será el siguiente:

- Por estar en posesión de título superior al requerido, 1 punto.
- Por tener el Carnet de Conducir tipo B, 1 punto.
- Por cada mes de servicio prestado en este Ayuntamiento 0,08 puntos. Máximo 4 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en la categoría de peón, 0,08 puntos. Máximo 2 puntos.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas en el sistema en el cuidado de parques y jardines, 1 punto.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas en el sistema de oloración de aguas, 1 punto.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas de mantenimiento de edificios y alumbrado, 1 punto.
- Por acreditación de la realización de tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, 1 punto.
- Por acreditación de conocimientos y realización de tareas en la confección de recibos y liquidaciones de tributos locales, 1 punto.

BASE 7ª.-

El concurso constará de dos fases:

1ª.- Baremación por el tribunal de los méritos aportados.

2ª.- Entrevista curricular con los aspirantes.

La puntuación máxima de la entrevista será de dos puntos.

La acreditación de los méritos del baremo se realizará mediante certificado expedido por el responsable o persona autorizada de la empresa o entidad donde se prestarán los citados servicios o mediante la aportación de original o copia autenticada de la titulación exigida.

El aspirante que obtenga mayor puntuación le será adjudicada la plaza.

BASE 8ª.-

El Tribunal calificador está integrado por los siguientes miembros, conforme al R.D. 896/91 de 7 de junio:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de Carrera designado por la Excm. Diputación provincial.

Dos miembros de la Corporación designados por la misma.

BASE 9ª.-

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en la bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán de la categoría 3ª. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la L.R.J. y P.A.C. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

BASE 10ª.-

El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes.

BASE 11ª.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título exigido y demás titulación que aporte.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

El aspirante una vez cumplido los requisitos cuenta con un plazo de 30 días, para tomar posesión.

Quienes sin causa justificada no tome posesión en este plazo será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 R.B.R.L., el R.D. 781/86, la Ley 30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 896/91 de 7 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

La Nava, 6 de febrero de 1996.- El Alcalde-Presidente, Ignacio González Blanco.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 2165/96).

Elecciones para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno por los Grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B) y Octavo del Censo Electoral.

Puestos a cubrir:

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado A) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota inferior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado B) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de la antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota superior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Octavo del Censo Electoral que comprende la Agrupación 65 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Servicios de Alimentación, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo sido publicado en el BOJA número 65, del día 8 de junio de 1996, el Anuncio-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno anteriormente citada, se hace saber:

Fecha y horario de las votaciones: Las votaciones tendrán lugar el próximo día 13 de septiembre de 1996, dentro del período continuado comprendido desde las 10,00 a las 18,00 horas del citado día, en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23 (Palacio de Villalcázar), de Málaga.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

ANUNCIO-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir una vacante en el Pleno. (PP.2166/96).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104 de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Noveno del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupaciones 66 y 67 de las antiguas Tarifas de Licencia Fiscal correspondiente a las actividades de Servicio de Hostelería y Reparaciones, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas), que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de junio, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de este Grupo en que se ha producido la vacante, que lo deseen, puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 28 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral